

ALEXANDER

ALEJANDRO, Cardenal FARNESIO, Obispo de Ostia, Vicecanciller de la Santa Iglesia Romana, Protector de la venerable Archicofradía del Santísimo Crucifijo canónicamente erigida en la iglesia de la casa de San Marcelo de la Ciudad, de la Orden de Hermanos Siervos de la Bienaventurada Virgen María, Horacio, Ciriaco Mateo, Nero Negro, guardas, y Pompilio Lurago, Camerario. A todos y cada uno de los carísimos en Cristo Cofrades de la Asociación del Santísimo Crucifijo de la Vera Cruz y Sangre de Cristo instituida en debida forma en la Iglesia Parroquial de San Pedro del lugar de Novés, situada en la diócesis de Toledo, salud y paz eterna en el Señor.

El afecto de sincera devoción con el que reverenciáis la imagen del Santísimo Crucifijo en memoria de nuestro Salvador Jesucristo, que pendiente de la cruz, libró a sus fieles de la condenación a muerte y las singulares obras de caridad en que de continuo o ejercitáis, nos mueven con razón a haceros partícipes graciosamente a vosotros, que lleváis el mismo estandarte de la Cruz, de los privilegios e indulgencias que nos han sido concedidos por la Sedo Apostólica, de modo que podáis militar gustosos bajo tal estandarte y perseverar en obras piadosas y saludables. Ya que, hace tiempo, del PAPA de feliz memoria Gregorio XIII emanaron las Letras siguientes:

“GREGORIO XIII, Obispo, siervo de los siervos de Dios. A todos los fieles cristianos que verán las Letras presentes, salud y bendición apostólica. El Señor misericordioso, que por la aspersion de su preciosísima Sangre en el ara de la Cruz, se dignó librar de las fauces del infierno al género humano condenado a muerte sempiterna por la prevaricación del primer padre, quiso constituirnos, con piadosa conmisericordia, sucesores del celeste portador de las llaves y confiarnos a Nos, aunque indigno, su vicariato de la tierra y el poder de atar y desatar, para que procuremos conducir a la patria celestial a su grey, redimida a un precio tan inestimable y confiada desde el cielo a nuestro cuidado, lo cual, para conseguirlo más fácilmente, a veces invitamos con dones espirituales (indulgencias y remisión de los pecados) gustosamente a los mismos fieles, cuyos méritos superan claramente a sus méritos, a acudir con más frecuencia a los santísimos templos de Dios con el mayor fervor y devoción, e implorar allí la gracia divina de su Majestad, para que, borrada la mancha de sus culpas por la sinceridad de la devoción y la verdadera contrición del corazón y los sacramentos de la confesión y penitencia, merezcan conseguir más fácilmente el fruto de la previa redención y llegar felizmente, tras el curso de ésta vida, a la gloria de la felicidad sempiterna.

Así pues, dado que, como hemos sabido, nuestros queridos hijos los cofrades de la Archicofradía constituida bajo el nombre del Santísimo Crucifijo en la iglesia de la Casa de San Marcelo de la ciudad de Roma, de la Orden de Hermanos Siervos de la Bienaventurada Virgen María, movidos por el celo del nombre divino, han realizado y actualmente realizan muchísimas obras de caridad y misericordia, tanto rindiendo culto a la imagen del Santísimo Crucifijo, como también visitando a los pobres enfermos de la misma Archicofradía y proveyéndoles de lo necesario, sepultando los cadáveres de los muertos y colocando en matrimonio a jóvenes doncellas pobres, como así mismo recitando el Oficio divino y tomando parte en él continuamente, principalmente en los días festivos, y otros de la Cuaresma, y habiéndose ejercitado hasta ahora, o ejercitándose actualmente, con la bendición del Señor en otras pías y laudables obras, y principalmente en los gastos que cada día se hacen para el mantenimiento del edificio del mismo oratorio y para su

acabamiento, Nos para que dicha Archicofradía progrese continuamente con nuevas colaboraciones en el ejercicio de obras piadosas, y los fieles cristianos procuren inscribirse en el consorcio de dichos cofrades tanto más gustosamente cuanto la misma Archicofradía haya sido adornada en mayores dones de gracias espirituales y sostenida con privilegios apostólicos, confiando en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad del SS. Pedro y Pablo, sus apóstoles, concedemos y otorgamos para siempre con la autoridad apostólica por virtud de las presentes indulgencias y remisión plenaria de todos sus pecados.

A todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo que ingresen desde ahora en adelante en dicha Archicofradía, que, en el día del tal primer ingreso de cualquiera de los mismos, hayan confesado sus pecados y recibido el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Y tanto a ellos como a otros actuales cofrades de la misma Archicofradía, que, verdaderamente penitentes y confesados, reciban en el día de Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de cada año ese Sacramento. Y también a los mismos cofrades de uno y otro sexo, contritos y penitentes que mueran en adelante, en el momento de la muerte de cualquiera de ellos, y deseando que la capilla de dicha Archicofradía sea honrada con frecuencia convenientemente y tenida en la debida reverencia, y se provea oportunamente a la salud de las almas de los fieles cristianos, y dichos cofrades y otros fieles cristianos acudan a dicha capilla por su devoción tanto más gustosamente cuanto que por ello se vean alimentados con mayores dones espirituales, a todos los cofrades de dicha Archicofradía presentes y futuros, y a los dichos demás fieles cristianos de uno y otro sexo verdaderamente penitentes y confesados que visiten devotamente el Jueves Santo la Capilla del Santísimo Crucifijo construida en dicha iglesia de San Marcelo, y allí reciten devotamente cinco veces la Oración dominical y otras tantas de Salutación Angélica u otras que a cada uno le sugiera su devoción.

Además, a los mismos cofrades de la sobredicha Archicofradía, de uno y otro sexo, aún de fuera de la ciudad de Roma que, en los días en que se conceden las Estaciones cuaresmales de las Iglesias de dicha ciudad y extramuros destinadas a ello, visiten devotamente el altar o lugar en se guarda la imagen del Santísimo Crucifijo y allí recitan siete veces la Oración dominical y otras tantas la Salutación Angélica y otras preces, como queda dicho, por la exaltación de la misma Fe Católica y la extirpación de las herejías y la conversión de los fieles les concedamos las mismas indulgencias que conseguirán si visitasen el mismo día la iglesia a la que ha sido asignada dicha Estación.

A aquellos empero, tanto cofrades de dicha Archicofradía como los predichos fieles cristianos de uno y otro sexo, que igualmente en adelante, intervengan en la procesión que se acostumbra hacer anualmente por los Cofrades de la tal Archicofradía desde la iglesia de San Marcelo, hasta la Basílica del Príncipe de los Apóstoles de la misma ciudad el Jueves Santo, siete años y otras tantas cuarentenas.

Y también a los fieles cristianos que, en cualquier viernes de todo el año visiten dicha capilla y allí oraren al modo dicho, cien días en cualquier viernes que la hicieren, y también cien días a los que tomen parte igualmente en adelante en las procesiones que suelen hacerse por los mismos cofrades en las fiestas de la Invención y Exaltación de la Santa Cruz y Epifanía. Y así mismo

cien días a los dichos cofrades que, cuantas veces se congregaren en su Oratorio para cantar los Oficios a su modo acostumbrado o para dar sepultura eclesiástica a los cadáveres de los cofrades difuntos, estuvieren vestidos con su hábito negro acostumbrado.

Y a aquellos, tanto cofrades como fieles cristianos antedichos, que acompañen al Santísimo Sacramento cuando es llevado a algún cofrade enfermo o que, impedidos de hacer esto, dada la señal de la campana para ello, reciten arrodillados una vez la Oración dominical o la Salutación Angélica y recen por el mismo enfermo, cien días cuantas veces lo hicieren.

Y finalmente, a todos y cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos, tanto Príncipes, Duques o Condes, como también otras ilustres personas que hayan concurrido a esta alma ciudad con motivo de visitar la Basílica de San Pedro, y las Santas Reliquias que en ella existen, y en otras iglesias intra y extramuros de la misma ciudad, o por otra causa, que a impulsos de su ferviente devoción hayan acudido a visitar la imagen del Santísimo Crucifijo de dicha Archicofradía y hayan obtenido que los cofrades la descubran y se la muestren y recitado devotas preces ante la misma imagen, les perdonamos también para siempre misericordiosamente en el Señor, con la misma autoridad y tenor, cien días de las penitencias que les hubieren sido impuestas o de cualquier otro modo debidas.

Además, a los cofrades de la misma Archicofradía presentes ahora y en adelante en dicha ciudad, les concedemos y otorgamos con la autoridad y tenor predichos, también para siempre, por las presentes Letras valederas a perpetuidad, que puedan libre y lícitamente, por la mano delegada de nuestro venerable hermano Alejandro, obispo de Músculo, Cardenal Farnesio, llamado el moderno, y del que por el tiempo fuere Protector de la misma Archicofradía, agregar a dicha Archicofradía todas y cada una de cualesquiera cofradías erigidas canónicamente en cualquier tiempo, aún fuera de dicha ciudad, bajo la advocación del mismo Santísimo Crucifijo y que reciban y lleven las insignias y hábitos que suelen llevar dichos cofrades, y así agregadas, hacerles partícipes de todas y cada una de dichas gracias e indulgencias, excepto las de las Estaciones de la ciudad).

Y queremos que, si alguna otra indulgencia fuere concedida para siempre o temporalmente por Nos a la Archicofradía y a sus cofrades dichos, las Letras presentes no tengan fuerza ni importancia alguna contra ello.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 13 de enero del año de la Encarnación del Señor de 1573, segundo de nuestro Pontificado.”

De ahí que Nos, dotados de poder suficiente por vigor de las Letras antes citadas, movidos por las preces a Nos presentadas de parte vuestra el Dr. Juan Hurtado, clérigo toledano, procurador vuestro legítimamente constituido para ello, por tenor a de las presentes os agregamos favorablemente a nuestro consorcio a todos y cada uno de vosotros que, según afirmáis, recibisteis y lleváis las insignias y hábitos que nosotros solemos llevar, y así, agregados, os hacemos partícipes graciosa y liberalmente a todos y cada uno de vosotros a todas y cada una de las gracias e indulgencias (excepto las de las Estaciones de la ciudad de Roma) concedidas a nosotros, como queda dicho, en virtud de dichas Letras por el mismo Gregorio XIII de santa memoria o por otros Romanos Pontífices, con tal que no exista alguna otra asociación acaso instituida en dicho lugar agregada hasta a ahora a nuestra misma Archicofradía.

Además, igual que nosotros estamos obligados para conseguir indulgencias plenas y remisiones de todos los pecados, y de siete años y otras tantas cuarentenas etc. a recibir, penitentes y confesados, el Santísimo Sacramento, visitar nuestra Capilla, recitar la Oración dominical y la Salutación Angélica etc. etc., vosotros de modo semejante, verdaderamente penitentes y confesados, estéis plenamente obligados del mismo modo a recibir el Santísimo Sacramento, visitar vuestra Capilla, recitar la Oración dominical y la Salutación Angélica o elevar otras preces a Dios y salir de vuestra Capilla procesionalmente a algunas iglesias elegidas por vosotros, y vestir el hábito negro con las mismas insignias para hacer esas cosas y acompañar al predicho Santísimo Sacramento los mismos días.

Y además, todos los años, para siempre, en la fiesta de la Invenición de la Santísima Cruz, por amor de Dios y con limosna y señal de reconocimiento de nuestra superioridad, a presentar en la misma alma ciudad a nuestra Archicofradía tres libras de cera blanca elaborada espontáneamente ofrecidas por vosotros.

En fe de todas y cada una de las cuales cosas, hicimos rubricar las presentes Letras, firmadas por mano de nuestros guardas, por el infrascrito Secretario de nuestra dicha Archicofradía, y proveerlas del mismo sello colgante que en las tales usamos.

Dado en Roma, el día 10 de Junio del año de nuestra salud de 1.587